



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N°124/2021

MODIFICA REGLAMENTO DEL FONDO PARA EL TRABAJO COLABORATIVO EN I+D+i CON ENTIDADES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y FORMULA TEXTO REFUNDIDO

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N° 92/2018 que Establece el Fondo para el Trabajo Colaborativo en I+D+i+e con Entidades Externas a la Universidad Católica de la Santísima Concepción y su Reglamento;
2. La necesidad de introducir cambios menores derivados de situaciones detectadas en la implementación del Fondo;
3. Lo propuesto por la Dirección de Innovación y lo solicitado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
4. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO:

Modifica el Reglamento del Fondo para el Trabajo Colaborativo en Investigación y Desarrollo e Innovación, en adelante "I+D+i", con entidades externas a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en cuanto a que se elimina la línea de Pasantías Cortas y Formación en Innovación y por otra parte, se incorporan a los académicos del Instituto Tecnológico como participantes, y formula texto refundido según se indica a continuación:

**REGLAMENTO DEL FONDO PARA EL TRABAJO COLABORATIVO EN I+D+i
CON ENTIDADES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA
SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción y propósito

El Fondo para el Trabajo Colaborativo en I+D+i con entidades externas a la Universidad, en adelante el Fondo, es un fondo concursable que tiene por objeto financiar iniciativas académicas para la búsqueda de desafíos de investigación y desarrollo e innovación traccionados por la Industria.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

SECRETARIA GENERAL

Artículo 2. Administración del Fondo

La administración del Fondo estará a cargo de la Dirección de Innovación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad, y su uso está sujeto a las normas de control financiero existentes en la Universidad.

Artículo 3. Actividades financieras

Los montos asignados a esta línea están destinados a financiar actividades de los académicos de la Universidad, tendientes a establecer redes de colaboración con la sociedad civil, e instituciones públicas o privadas con el fin de levantar sus problemáticas o necesidades y elaborar propuestas de solución a dichos desafíos.

- El objetivo fundamental es identificar desafíos de I+D+i+e de entidades externas (empresas, organizaciones públicas y/o privadas) para que posteriormente puedan ser abordadas con las capacidades existentes en la Universidad mediante contratos tecnológicos o la postulación a fuentes de financiamiento interno o externo a la universidad.

Solo podrán postular a este fondo los académicos de la Universidad.

TÍTULO II. DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 4. Requisitos de los participantes

Los requisitos de postulación para esta línea de financiamiento son los siguientes:

- a. Ser académico de la Universidad, con contrato indefinido y una antigüedad de al menos un año a la fecha de la convocatoria. Para el caso de académicos pertenecientes al Instituto Tecnológico de la Universidad, podrán postular con contrato indefinido, una jornada inferior a 22 horas semanales y al menos un año de una antigüedad en la Universidad a la fecha de la convocatoria.
- b. La actividad propuesta debe estar en correspondencia con la línea de investigación del académico o ser de interés para el departamento, al que pertenece y/o grupo de investigación y/o innovación reconocida por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado si corresponde. En el caso del Instituto Tecnológico, la actividad propuesta debe estar en concordancia con el área de formación técnica o ser de interés para el área al que pertenece el académico.
- c. Contar con la autorización del Decano o Director respectivo y la anuencia del Jefe de Departamento o Encargado de Área.
- d. No haber sido sancionado por infracción a la normativa institucional o a sus deberes como académico, en los seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la infracción conlleve una inhabilidad mayor.
- e. No tener informes retrasados en su entrega o que hayan sido objetados u observados en proyectos con financiamiento institucional o externo. En el caso de financiamiento interno otorgado por la Vicerrectoría y sus direcciones, excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación y Postgrado podrá dispensar esta causal de exclusión previo informe del Director de Innovación y a expresa solicitud fundada del postulante.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

- f. En caso de pertenecer a un grupo de investigación y/o innovación reconocida por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado deberá contar con el respaldo del Director o investigador responsable del grupo.

Artículo 5. Requisitos de las postulaciones

Las postulaciones deberán contener a lo menos:

- a. Individualización del postulante, indicando nombre completo, cédula de identidad, unidad a la que pertenece, antigüedad en la Universidad.
- b. Antecedentes que den cuenta de su trayectoria en materias de innovación, emprendimiento o transferencia tecnológica.
- c. Nombre de la actividad, fecha, campus o sede de la Universidad en que se desarrollará.
- d. Fundamentación de beneficios para la unidad y/o grupo al que pertenece como para la Universidad.
- e. Autorización del Decano o Director.
- f. Respaldo del Investigador responsable del grupo de investigación y/o innovación reconocida por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, en caso de que el académico pertenezca a un grupo.
- g. Beneficios y productos esperados de la iniciativa
- h. Presupuesto de ingresos y gastos con identificación de los ítems a financiar.

Artículo 6.

El financiamiento de estas actividades comprende la organización de workshops, mesas de trabajo, entrevistas, visitas a terreno, entre otros. El objetivo de las actividades debe permitir identificar necesidades o desafíos de la entidad externa en colaboración.

Se privilegiarán actividades en áreas prioritarias y emergentes en I+D+i declaradas por la Universidad.

Artículo 7.

Los adjudicatarios de fondos deberán:

- a. Entregar un informe final de la iniciativa, en un plazo no superior a 30 días contados desde el término de la actividad, que incluya lista de asistencia y/o registro fotográfico de la actividad, con la descripción de los desafíos identificados.
- b. Efectuar la rendición de todos los gastos que se hayan financiado con el fondo, adjuntando la documentación que sirva de respaldo, según las normas de control financiero de la Universidad.
- c. Comprometerse en los resultados a la postulación a una fuente de financiamiento interno o externo a la UCSC en áreas de investigación aplicada o innovación o en su defecto avanzar en el desarrollo de una propuesta para contrato tecnológico con la entidad externa asociada a la iniciativa.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

TÍTULO III. DEL CONCURSO Y SUS ETAPAS

Artículo 8. Convocatoria y postulación

La Dirección de Innovación, mediante resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, convocará a concurso, estableciendo montos disponibles, plazos, requisitos de admisibilidad y criterios de adjudicación, forma de evaluación y las partidas financiables, en concordancia con lo establecido en este Reglamento y los montos que la Universidad destine para estos fines en su presupuesto anual.

En esta etapa se recibirán las postulaciones de los interesados en participar del concurso, las que deberán realizarse exclusivamente en el Formulario de Postulación y según las instrucciones en él contenidas. Deberán adjuntarse todos los antecedentes que sean requeridos en cada convocatoria. El no cumplimiento parcial o total de estas indicaciones o la presentación extemporánea, llevará automáticamente a la exclusión del proyecto postulado al concurso.

Artículo 9. Evaluación de las iniciativas

Aquellas postulaciones que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente reglamento y bases del respectivo concurso serán evaluadas por la Comisión de Selección. Para la evaluación de las distintas propuestas, la Comisión de Selección utilizará los criterios y escala de evaluación contenidos en una rúbrica que para estos fines elabore la Dirección de Innovación en cada convocatoria.

Artículo 10. Comisión de Selección

La selección de los postulantes será realizada por una Comisión de Selección integrada por:

- El Director de Innovación
- El Jefe de la Oficina de Transferencia Tecnológica
- El Jefe de la Unidad de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Un académico con experiencia en áreas de innovación, emprendimiento y/o transferencia tecnológica, designado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, a propuesta del Director de Innovación, en cada llamado a convocatoria.

Los integrantes de la Comisión de Selección no podrán postular a las convocatorias mientras se encuentre vigente su nombramiento.

Artículo 11. Selección de las iniciativas

Una vez finalizada la evaluación de las iniciativas, la Comisión de Selección definirá y seleccionará los proyectos a financiar, según el puntaje obtenido en la evaluación. Para la evaluación de las distintas propuestas, la Comisión de Selección utilizará los criterios y escala de evaluación contenidos en una rúbrica que para estos fines elabore la Dirección de Innovación en cada convocatoria.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 12. Modificación de una iniciativa en ejecución

Las modificaciones a las iniciativas en ejecución, prórrogas de plazos y reitimizaciones, serán resueltas por el Director de Innovación, previa solicitud formal y escrita del adjudicatario. En tal caso, el adjudicatario deberá acompañar todos los antecedentes que justifiquen su solicitud y permitan al Director de Innovación, evaluar y dar respuesta a la solicitud. Si la solicitud de modificación es aceptada, se deberá modificar el convenio, incorporando las modificaciones. En caso de rechazo, la Dirección de Innovación podrá sugerir la continuación de la iniciativa en los términos iniciales o su terminación anticipada.

Artículo 13. Cierre y aprobación de la iniciativa

La iniciativa sólo se considerará aprobada después de cumplir con todos los compromisos señalados anteriormente, los cuales estarán detallados en el convenio respectivo. El no cumplimiento de los compromisos de cierre exitoso de la iniciativa inhabilitará la postulación a otros fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 14. Término anticipado

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, mediante resolución podrá determinar la terminación anticipada de la iniciativa, cuando la Dirección de Innovación constate el mal uso o uso distinto al autorizado de los dineros aportados por el Fondo.

En el último caso, los dineros deberán ser restituidos, sin perjuicio de las normas generales de responsabilidad para los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 15. Cumplimiento de los objetivos

La evaluación final del logro de los objetivos de la iniciativa se incorporará en la carpeta de cada proyecto y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico del equipo investigador adscrito a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, y en las postulaciones a futuros fondos concursables internos.

Artículo 16.

Los interesados solo podrán postular una vez en cada convocatoria.

Artículo 17.

No podrán postular a financiamiento de este fondo aquellos académicos que hayan contravenido las normas éticas de su ámbito profesional o del ámbito científico-técnico general en relación a trabajos en I+D+i+e o que hayan sido excluidos de otros concursos, internos o externos por razones similares.

Cada académico será responsable de acreditar que se encuentra habilitado para participar en el concurso.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18.

En caso de aspectos no contemplados por el presente decreto o de dudas sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones resolverá el Rector, previo informe del Vicerrector de Investigación y Postgrado.

SEGUNDO:

El presente reglamento comenzará a regir a partir de esta fecha.

TERCERO:

Deroga el Decreto de Rectoría N°92/2021.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 26 de julio de 2021
CMC/ TLF/ jav

TERESA DEL
CARMEN LOBOS
DEL FIERRO

Firmado digitalmente
por TERESA DEL
CARMEN LOBOS DEL
FIERRO
Fecha: 2021.07.26
14:54:08 -04'00'

TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General



Firmado digitalmente por
CRISTHIAN RODRIGO MELLADO CID

DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector